

APENDICE III

543.- 1970. Expediente relativo a escrito del vecino de esta villa, D. ... , por el que solicita la adjudicación de las hierbas a la Sociedad Local de Ganaderos.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 540

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

(NAVARRA)

Año de 1.970.

Expediente

Núm. 84

relativo a escrito del vecino de esta Villa, JESUS GONZALEZ GAR-
CIA, por el que solicita la adjudicación de las hierbas a la Sda
Local de Ganaderos, etec.-

FALLO MUNICIPAL

RECURSO

AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

CINTRUENIGO (Navarra)

la Junta de Veintena

En la sesión que el ~~Aguntamiento~~ de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de extraordinaria el día 30 de Agosto 1970 de 1.970, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 1226

ENTERADO Y RECIBIDO EL Duplicado
Cintruénigo 1 de Mayo de 1970

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviendo, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra, de 29 de diciembre de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruena ¹⁴ de Agosto de 19 ⁷⁰
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. D.

PLAZA.



1 peseta



Registro General

24 JUL 1970

El que suscribe JESUS GONZALEZ GARCIA, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, casado y ganadero, en nombre de la Sociedad Local de Ganaderos, ante esa Corporación, con el debido respeto, expone:

Que próximo a la adjudicación del aprovechamiento de pastos de este término municipal, y debido a que varios ganaderos pequeños de la localidad se quedaron sin hierbas en la última adjudicación ya que, debido al poco ganado que poseen no pueden acudir a las subastas, y, existiendo en la localidad unas 1.200 cabezas de ganado lanar, en pequeños rebaños que no perjudican en nada al agricultor y, con el fin de evitar la entrada de grandes rebaños de fuera de la localidad, rebaños que se ven obligados a aprovechar las hierbas en pequeños periodos de tiempo, cosa que perjudica grandemente a la agricultura, es por lo que

S U P L I C A a esa digna Corporación, que previos los estudios pertinentes, y, de acuerdo con lo que dispone la Excm. Diputación Foral de Navarra, se adjudiquen directamente y en el precio de su tasación, las hierbas de este término municipal, a los/ Sociedad Local de Ganaderos.

Gracia que esperamos merecer del recto proceder de esa Corporación cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 23 de Julio de 1.970

Jesús González

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO.-

" Vista la instancia presentada por el vecino Jesús Gonzalez García, en nombre de la Sociedad Local de Ganaderos, solicitando la adjudicación directa del aprovechamiento de pastos a dicha Sociedad, en la cantidad tasada por esta Junta, prescindiendo de los trámites de subasta, con el fin de ayudar a los pequeños ganaderos, que por su escasa potencial económico no pueden acudir a dicha subasta, después de un cambio de impresiones por todos los Srs. reunidos y considerando atendibles las razones expuestas por el solicitante, en nombre de la referida Sociedad de Ganaderos, en armonía con las disposiciones vigentes y especialmente con el Acuerdo de la Excm. Diputación Foral de Navarra de 14 de Mayo de 1.942, se acuerda adjudicar directamente a la Sociedad Local de Ganaderos el aprovechamiento de los pastos para la próxima época, que comenzará el día primero de Enero de mil novecientos setenta y uno y terminará el treintauno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la cantidad de DOS-CIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS PESETAS, (248.200,00), y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Junta, del cual se entregará una copia al solicitante a los efectos oportunos."